



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE NUMERO 30001

RESOLUCIÓN NUMERO 5--0444 de fecha 06 MAR 2018

Por medio de la cual se establece el costo de reproducción de documentos que reposan en expedientes de la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 3, numerales 3 y 5 del Decreto 507 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º numeral 2 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que el artículo 3 de la Ley de 1712 de 2014 establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros, el principio de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el inciso 2 del artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, corregido por el Artículo 1 del Decreto 1494 de 2015 prevé: "La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante".

Que el Título II – Derecho de Petición, artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece en lo que hace referencia a la reproducción de documentos: "En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado".

Que el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015, prevé que las entidades u organismos públicos "deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalentes según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado (...)"





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

06 MAR 2018

Continuación de la Resolución No. 0444 de fecha \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se establece el costo de reproducción de documentos que reposan en expedientes de la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 472 de 2015 consagra que: *"Los jefes de entidades y organismos distritales (sic) expedirán para sus entidades u organismos un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital: de tal forma que éstos se encuentren dentro de parámetros del mercado.*

*Dicho acto administrativo debe estar publicado en la página web de la entidad u organismo y en la cartelera física para consulta de los interesados.*

*Parágrafo 1º. "Para establecer los costos de reproducción de información, se debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública".*

Que la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, para efectos de determinar el valor de la reproducción de documentos, tomó como base los valores del estudio de mercado realizado para el proceso de contratación No. FFDS-MC -025-2017, cuyo objeto es: *"Prestar servicio de fotocopiado para la Secretaría Distrital de Salud, incluidos los insumos, equipos y personal, con el fin de cubrir las necesidades de las diferentes dependencias de la Entidad"*, que originó el contrato No. 1336-2017, los cuales corresponden a precios comerciales acordados y actualizados con el sector de reproducción de información.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como valor de cada fotocopia simple solicitada por un particular, de documentos que se generen, custodien o administren en la Secretaría Distrital de Salud y/o Fondo Financiero Distrital de Salud, con ocasión del ejercicio de sus funciones, la suma de Ciento veintiún pesos (\$121) moneda corriente, incluido IVA, el cual se reajustará anualmente tomando como referencia los precios de mercado del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO 1.-** El costo aludido en el presente artículo será cobrado, siempre y cuando la solicitud de fotocopias, verse sobre más de cinco (5) unidades.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

0444

06 MAR 2018

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se establece el costo de reproducción de documentos que reposan en expedientes de la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Recibida la solicitud de copia de documentos públicos, siempre que no se trate de documentos confidenciales o con reserva legal, la dependencia responsable oficiará al interesado, indicándole el número de folios de los documentos y el valor a pagar por la reproducción en fotocopia de los mismos.

El costo deberá ser consignado por el particular interesado en la cuenta ahorros número 200827681, del Banco de Occidente, a nombre Fondo Financiero Distrital de Salud, con Nit. 800.246.953-2, diligenciando el formato que le sea entregado para este fin.

Cancelado el valor de las copias, en el Banco, el interesado deberá presentar el original del Recibo de Consignación del banco y/o reporte exitoso de la transferencia electrónica (ACH), en la ventanilla de caja de Tesorería (ubicada en el primer piso de la SDS), donde se expedirá el comprobante de ingresos a caja y bancos, único documento válido en la entidad para el registro de los ingresos del Fondo Financiero Distrital de Salud y allegar el original del comprobante a la dependencia responsable de la expedición de las copias.

La dependencia correspondiente se encargará de expedir las fotocopias y remitirlas al solicitante, las cuáles serán entregadas dentro del término establecido en el numeral 1, del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando la reproducción de documentos se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico, entre otros, no se cobrará ningún valor al peticionario. No obstante, todas las solicitudes de reproducción de documentos, que se atiendan en los mencionados medios electrónicos, deben ser suministrados por el peticionario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Número 1925 de 24 de noviembre de 2016 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los

06 MAR 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**  
Secretario Distrital de Salud  
Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud

Elaboró: Amanda F. C., Profesional Especializado, Sub. B y S.  
Revisó: CF Meza, Profesional Especializado, Sub. B y S.  
Claudia Patricia H.L., Subdirectora Bienes y Servicios  
Gloria Emilse U. U. Directora Administrativa  
Marcela S.F., Abogada, Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Paula Susana O F., Jefe Oficina Jurídica  
Vo. Bo. Oswaldo Ramos Arnedo, Subsecretario Corporativo

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

